



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0464-2019-UNAP
Iquitos, 14 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de enero de 2019, se suscribió el convenio marco de cooperación académica científica y cultural entre el Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales – CITBM, representada legalmente por el presidente del Consejo Directivo don Felipe Antonio San Martín Howard y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) – Región Loreto, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio marco de cooperación académica científica y cultural, tiene como objetivo establecer programas de estudio y conjunto, y la cooperación mutua en el campo de la investigación en el área tecnológica, biomédica y medioambiental, coordinar el aporte interinstitucional de profesionales en la docencia y la investigación en las labores de investigación académica, científica y cultural entre ambas instituciones, ambas comprometidas con la promoción y avance de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, contribuyendo al bienestar de las poblaciones y a mantener entornos saludables;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación académica científica y cultural entre el Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales – CITBM y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de siete (07 cláusulas), forma parte integrante de la presente resolución rectoral.



Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.:VRAC,VRINV,DGA,CPL,DGRAA,OGPP,ORI,Rac,CITBM ,SG,Archivo(2)
mpc.



UNAP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - UNAP Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y MEDIOAMBIENTALES - CITBM

La Universidad Nacional De La Amazonia Peruana, con RUC N°20180260316, que en lo sucesivo será denominada **UNAP**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Heiter Valderrama Freyre, y tiene como domicilio legal en Calle San Marcos/Las Crisnejas s/n, San Juan Bautista, Maynas, Perú.

El Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales – CITBM, con RUC N° 20600589891, que en lo sucesivo se denominara **CITBM**, declara ser una asociación sin fines de lucro. Se rige por el Título II - Asociación, Sección II - Personas jurídicas del Libro I - Derecho de las personas del Código civil, las demás disposiciones legales del país, por su Estatuto y por los Reglamentos Internos. CITBM está representada legalmente por el Presidente del Consejo Directivo, el Dr. Felipe Antonio San Martín Howard; identificado con DNI N° 09300356, cuya designación está inscrita en el Asiento N°A00004 de la partida electrónica N° 13463532 del Registro de Personas Jurídicas de los 'Registros Públicos de Lima. El CITBM se constituye por tiempo indefinido con domicilio legal en Calle José Santos Chocano Nro. 199, Urb. San Joaquín, distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

La **UNAP** y el **CITBM** declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación interinstitucional, comprometiéndose para ello a brindar las facilidades para la colaboración, coadyuvando en la labor de investigación científica mediante el apoyo de docentes e investigadores, brindando apoyo logístico y facilitando espacios para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los fines establecidos, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (07) cláusulas:

Primera Cláusula: Objetivo

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, y la cooperación mutua en el campo de la investigación en el área tecnológica, biomédica y medioambiental, coordinar el aporte interinstitucional de profesionales en la docencia y la investigación en las labores de investigación académica, científica y cultural entre ambas instituciones, ambas comprometidas con la promoción y avance de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, contribuyendo al bienestar de las poblaciones y a mantener entornos saludables.

Segunda Cláusula: Actividades Generales

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 2.1 Propiciar el desarrollo y funcionamiento de los planes de trabajo entre las instituciones.



- 2.2 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 2.3 Brindar el recurso humano para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo a los planes de trabajo entre las instituciones.
- 2.4 Brindar los espacios requeridos para el desarrollo de las actividades (instalaciones, infraestructura, laboratorios, etc.).
- 2.5 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.6 Cooperar en capacitaciones mediante un programa de formación de investigadores asociados a sus líneas de investigación.
- 2.7 Desarrollar estrategias para incentivar e intensificar la transferencia tecnológica en las líneas de investigación priorizadas a través del entrenamiento constante de nuevos socios y colaboradores.
- 2.8 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
- 2.9 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión del Centro.

Tercera Cláusula: Convenios Específicos

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

- 1.-El origen, naturaleza y descripción del tema.
- 2.-Los recursos humanos previsto en la implementación de la actividad (nombres de los responsables y participantes de cada institución, y su grado de dedicación).
- 3.-El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- 4.-Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
- 5.-Los recursos no monetarios (instalaciones, infraestructura, laboratorios, etc.) que brindan las instituciones para cubrir las necesidades de las actividades.
- 6.-Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades interinstitucionales, etc.



Cuarta Cláusula: Comité de Coordinación

A efectos de coordinar los Convenios Marco o Específico, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

Por la **UNAP**, el Rectorado, vicerrectorado y la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación

Por el **CITBM**, el Director Ejecutivo.

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

- 1.- Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- 2.- Coordinar con las distintas Unidades Académicas y de Investigación de cada parte, la elaboración de los Planes de Trabajo.
- 3.- Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los Proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los Programas Anuales.
- 4.- Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

Quinta Cláusula: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan aportado a la creación de ésta, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

Sexta Cláusula: Reconocimiento

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a dar el reconocimiento correspondiente, en concordancia con la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

En caso de proyectos de investigación conjuntos, las partes se comprometen a facilitar y reconocer los tiempos dedicados a éstos, en concordancia con la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

Séptima Cláusula: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación a su término.



UNAP



En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.



El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, a los días 28 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Universidad Nacional De La Amazonia Peruana - UNAP

Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales – CITBM

Dr. Heiter Valderrama Freyre

Rector



Dr. Felipe Antonio San Martín Howard

Presidente del Consejo Directivo



Dr. Alberto García Ruiz

Vicerrector



Director ejecutivo

Jorge O. Alarcón Villaverde

DNI: 07215467



Q.F. Henry Vladimir Delgado Wong

Relaciones institucionales